



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-2022-01642-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA
NULIDAD 15 MAR 2024

Agrégase a los autos el registro civil de defunción del demandado, el cual fue adjuntado por el apoderado de la parte actora, por medio del cual se establece que el demandado señor MILCIADES DE JESUS CASTRO BARBOSA, falleció con anterioridad al auto que libró mandamiento de pago.

Por consiguiente, como del registro civil de defunción que obra en e3l expediente se establece que el demandado MILCIADES DE JESUS CASTRO BARBOSA, falleció el 17 de octubre del 2022 y el auto del mandamiento de pago se profirió el 19 de enero de 2023 cuando ya había acaecido el deceso del mismo, lo cual significa, que se evidencia la nulidad que consagra el numeral 3 del artículo 133 del C.G.P. que a la letra dice: "Cuando se adelante después de ocurrida cualquiera de las causales de interrupción o de suspensión, o si, en estos casos, se reanuda antes de la oportunidad debida".

A su turno el artículo 1 del artículo 159 del C.G.P. que trata sobre Interrupción y suspensión del proceso en el numeral 1 consagra:

"1. Por muerte, enfermedad grave o privación de la libertad de la parte que no haya estado actuando por conducto de apoderado judicial, representante o curador ad litem."

Como quiera se encuentran reunidos los requisitos del numeral 3 del artículo 133 del C.G.P., se declarará de oficio, la nulidad de lo actuado a partir inclusive del auto que libró mandamiento de pago del 19 de enero del 2023.

En consecuencia, se decretará el levantamiento de las medidas cautelares. Oficiese por secretaría.

Con fundamento en los argumentos que se expusieron, el despacho,

RESUELVE:

1. Declarar de oficio, la nulidad de todo lo actuado a partir inclusive del auto que libró mandamiento de pago del 19 de enero de 2023 como se ordenó en la parte considerativa.
2. Decretar el levantamiento de las medidas cautelares como se expuso en los considerandos. Oficiese por secretaria.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
a anterior providencia se notifica
con estado No 037 hoy 18 MAR 2024
hora 8:00 a.m.
Secretaria

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)